

**Aparecen a continuación las enmiendas propuestas al Reglamento Especial de la DRBC en el 18 C.F.R. Parte 440. Las adiciones se muestran en rojo con subrayado y las supresiones se muestran ~~en rojo tachado~~.**

---

## SUBCAPÍTULO B - REGLAMENTOS ESPECIALES

\* \* \* \*

### PARTE 440 - FRACTURACIÓN HIDRÁULICA DE GRAN VOLUMEN

Art.

440.1 Propósito, autoridad y relación con otros requisitos

440.2 Definiciones

440.3 Fracturación hidráulica de gran volumen

440.4 Aguas residuales procedentes de la fracturación hidráulica de gran volumen y actividades afines.

#### **440.1 Propósito, autoridad y relación con otros requisitos.**

- (a) *Objetivo.* El objetivo de esta parte es proteger y conservar los recursos hídricos de la cuenca del río Delaware. Para cumplir este objetivo, este artículo establece normas, requisitos, condiciones y restricciones para prevenir o reducir el agotamiento y la degradación de los recursos hídricos superficiales y subterráneos y para promover prácticas sólidas de gestión de los recursos hídricos.
- (b) *Autoridad.* Esta parte aplica los artículos 3.1, 3.2 (a), 3.2 (b), 3.6 (b), 3.6 (h), 4.1, 5.2, 7.1, 13.1 y 14.2 (a) del Acuerdo de la Cuenca del Río Delaware.
- (c) *Plan integral.* La Comisión ha determinado que las disposiciones de esta parte son necesarias para el desarrollo y el uso inmediato y a largo plazo de los recursos hídricos de la cuenca y, por lo tanto, se incorporan al Plan Integral de la Comisión.
- (d) *Relación con otros requisitos de la Comisión.* Las disposiciones de esta parte se suman a todos los requisitos aplicables en otros reglamentos de la Comisión ~~en este capítulo~~, expedientes ~~y~~, permisos y determinaciones.
- (e) *Divisibilidad.* Las disposiciones de esta parte son divisibles. Si cualquier disposición de esta parte o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considerara inválida, la invalidez no afectará a otras disposiciones o aplicaciones de esta parte, a las que se puede dar efecto sin la disposición o aplicación inválida.
- (f) *Coordinación y eliminación de duplicación.* De acuerdo con el artículo 1.5 del Acuerdo de la Cuenca del Río Delaware, y en la medida que se considere factible y beneficioso, la Comisión podrá celebrar un Acuerdo Administrativo (Acuerdo) con cualquier estado de la cuenca o con el Gobierno Federal para coordinar funciones y eliminar la duplicación innecesaria de esfuerzos. Dichos Acuerdos se diseñarán para: llevar a cabo la cooperación entre gobiernos, minimizar los esfuerzos y la duplicación de los recursos de personal del estado y de la Comisión siempre que sea posible, garantizar el cumplimiento de los requisitos aprobados por la Comisión, mejorar la notificación temprana al público en general y a otras partes interesadas en relación con las actividades propuestas en la cuenca, indicar en qué casos los requisitos de un estado anfitrión satisfacen los objetivos normativos

de la Comisión, y aclarar la relación y los procesos de toma de decisiones de revisión de proyectos de los estados y de la Comisión para los proyectos sujetos a revisión por parte de los estados en virtud de sus autoridades estatales y por parte de la Comisión en virtud de los artículos 3.8, 6, 7, 10 y 11 del Acuerdo.

#### **440.2 Definiciones.**

A los efectos de esta parte, los siguientes términos y frases tienen los significados establecidos por la presente. Algunas definiciones difieren de las previstas en los reglamentos de uno o varios organismos de los Estados miembros de la Comisión y del Gobierno Federal. Otras son coherentes con los términos definidos por el Acuerdo de la Cuenca del Río Delaware.

*Comisión* es la Comisión de la Cuenca del Río Delaware (DRBC, por sus siglas en inglés) creada y constituida por el Acuerdo de la Cuenca del Río Delaware.

*Cuenca* es la zona de drenaje del río Delaware y sus afluentes, incluida la bahía de Delaware.

La *fracturación hidráulica* es una técnica utilizada para estimular la producción de petróleo y gas natural de un pozo mediante la inyección de líquidos de fracturación en el pozo bajo presión para crear y mantener fracturas inducidas en la roca portadora de hidrocarburos de la formación geológica objetivo.

*Fracturación hidráulica de gran volumen* (HVHF, por sus siglas en inglés) es la fracturación hidráulica que utiliza un total combinado de 300.000 o más galones de agua durante todas las etapas de la terminación de un pozo, tanto si el pozo es vertical como direccional, incluida la horizontal, y tanto si el agua es dulce como reciclada e independientemente de los productos químicos u otros aditivos mezclados con el agua.

*Líquido(s) de fracturación* es una mezcla de agua (ya sea fresca o reciclada) y/u otros líquidos y productos químicos u otros aditivos, que se inyectan en el subsuelo y que pueden incluir productos químicos utilizados para reducir la fricción, minimizar la incrustación biológica de las fracturas, evitar la corrosión de las tuberías metálicas o eliminar los daños causados por el lodo de perforación en la zona del pozo, y agentes de apuntalamiento, como la arena de sílice, que se depositan en las fracturas inducidas.

*Las actividades afines a la HVHF son:*

(1) La construcción de un pozo de producción de petróleo o gas natural que se genera utilizando HVHF tal como se define en el presente documento;

(2) La mezcla química o el almacenamiento de apuntalante, productos químicos y otros aditivos para hacer el líquido de fracturación; y

(3) La gestión de las aguas residuales procedentes de la fracturación hidráulica, incluidos el almacenamiento, la eliminación, el tratamiento o la reutilización en operaciones de fracturación hidráulica u otros usos.

*Persona* es cualquier persona física, corporación, sociedad, asociación, compañía, fideicomiso, unidad gubernamental federal, estatal o local, agencia o autoridad, u otra entidad, pública o privada.

Las aguas residuales de la fracturación hidráulica de gran volumen son:

(1) Cualquier agua residual, salmuera, lodo, productos químicos, materiales radiactivos naturales, metales pesados u otros contaminantes que hayan sido utilizados para o generados por la fracturación hidráulica de gran volumen o actividades relacionadas con la HVHF;

(2) Lixiviados de desechos sólidos asociados con las actividades relacionadas con la HVHF, excepto si los desechos sólidos fueron eliminados legalmente en un vertedero dentro de la cuenca antes de la fecha de vigencia de esta norma; y

(3) Cualquier producto, co-producto, subproducto o residuo resultante del tratamiento, procesamiento o modificación de las aguas residuales descritas en los párrafos (1) y (2) de esta misma definición.

*Recurso(s) hídrico(s)* es, de acuerdo con el artículo 1.2(i) del Acuerdo de la Cuenca del Río Delaware, "el agua y los recursos naturales relacionados dentro, sobre, bajo o por encima del suelo, incluidos los usos de la tierra relacionados, que están sujetos a un uso beneficioso, propiedad o control" dentro ~~de los límites hidrológicos~~ de la cuenca del Río Delaware.

#### **440.3 Fracturación hidráulica de gran volumen (HVHF, por sus siglas en inglés)**

- (a) **Determinación.** La Comisión ha determinado que la fracturación hidráulica de gran volumen plantea riesgos significativos, inmediatos y a largo plazo, para el desarrollo, la conservación, la utilización, la gestión y la preservación de los recursos hídricos de la cuenca del río Delaware y para las aguas de protección especial de la cuenca, consideradas por la Comisión como de excepcional valor paisajístico, recreativo, ecológico y/o de suministro de agua. El control de la contaminación futura mediante la prohibición de dicha actividad en la cuenca es necesario para llevar a cabo el Plan Integral, evitar el perjuicio de las aguas de la cuenca tal como se contempla en el Plan Integral, y proteger la salud pública y preservar las aguas de la cuenca para usos acorde con el Plan Integral.
- (b) **Prohibición.** La fracturación hidráulica de gran volumen en formaciones rocosas con hidrocarburos está prohibida en la cuenca del río Delaware.

#### **440.4 Aguas residuales procedentes de la fracturación hidráulica de gran volumen y actividades afines**

- (a) **Determinación.** La Comisión ha determinado que el vertido de aguas residuales procedentes de la fracturación hidráulica de gran volumen y de las actividades relacionadas con la HVHF plantea riesgos significativos, inmediatos y a largo plazo, para el desarrollo, la conservación, la utilización, la gestión y la preservación de los recursos hídricos de la cuenca. El control de la contaminación futura mediante la prohibición de tales vertidos es necesario para llevar a cabo el Plan Integral, evitar el perjuicio de las aguas de la cuenca tal como se contempla en el Plan Integral y proteger la salud pública y preservar las aguas de la cuenca para usos acorde con el Plan Integral.
  - (b) **Prohibición.** Ninguna persona podrá descargar las aguas residuales procedentes de la fracturación hidráulica de gran volumen o de las actividades relacionadas con la HVHF en las aguas o terrenos de la cuenca.
-

*Certificate of Translation*

*I, Carolina Jalil, affirm under the penalty of perjury that I am competent to translate English to Spanish and that I have made a true and accurate translation, to the best of my abilities of the above document from English into Spanish.*

12/14/2021



---

Carolina Jalil  
*Bromberg & Associates, L.L.C.*  
*Language Solutions Company*